

Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00073-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

**Asunto:** INSISTENCIA - Necesidad de Pronunciamiento Institucional por Proceso Homologación Laboral - CASO: Reclasificación por Cumplimiento Sentencia Nro. 043-18-SIS-CC Proceso Nro. 0038-15-IS LICEO NAVAL JAMBELÍ.

Señora Magíster  
Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel  
**Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento por cuanto esta Cartera de Estado ha remitido diversos oficios vinculados al particular, el 14 de julio de 2011, a las 10h30, el Tribunal Primero de Garantías Penales del Oro dentro de la **Acción de Protección Nro. 0126-2011**, resolvió ACEPTAR la garantía jurisdiccional presentada en contra del Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, sentencia que en su parte pertinente dispuso:

*"[...] **Acepta y Concede la acción de Protección** [...] por cuanto se ha demostrado que los accionantes han tenido el respectivo concurso de merito y oposición para poder pertenecer al Liceo Naval Jambelí, por lo que, se deberá homologar y equiparar sus respectivos sueldos de acuerdo al sistema nacional de escalafón y sueldos del Magisterio Ecuatoriano y de conformidad a cada uno de sus categorías de nivel o cargo que ha venido desempeñando en el Liceo Naval Jambelí [...]"*

Dado el pronunciamiento judicial anteriormente referido, me permito recordar y detallar las acciones ejecutadas por esta Cartera de Estado para viabilizar el cumplimiento de la sentencia:

**1. Mediante Oficio No. MDT-SFSP-2019-0733** de 18 de abril de 2019, la abogada Sindel Mara Vinueza Jarrin, **Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público** a esa fecha, señaló: *"[...] De conformidad con las disposiciones legales vigentes, corresponde al Ministerio de Educación efectuar el proceso de reforma integral de los instrumentos técnicos de gestión institucional, que permitan el logro de la misión y objetivos institucionales. - En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado se ratifica en la respuesta remitida con Oficios Nros. MDT-SFSP-2018-0347 y MDT-SFSP-2018-0715, de 08 de marzo y 24 de abril de 2018, mediante los cuales comunicó el procedimiento para efectuar el proceso de homologación del personal administrativo que labora en la Unidad Educativa "Liceo Naval Jambelí".- Cabe indicar la predisposición de esta Cartera de Estado para brindar la asistencia técnica necesaria para la consecución de*

Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00073-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

*los referidos procesos [...]*". (Las negritas y subrayados me pertenecen).

2. Mediante **Oficio Nro. MINEDUC-DNTH-2018-00146-OF** de fecha 7 de febrero de 2018, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio del Trabajo directrices o políticas para realizar la homologación del personal administrativo del Liceo Naval Jambelí una vez que se ha determinado que dicho personal labora en instituciones educativas, dado que el Ministerio de Educación cuenta únicamente en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con las series de Planta Central, Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Circuitos Educativos.

3. En respuesta por parte del Ministerio del Trabajo, fuimos notificados con el **Oficio Nro MDT-SFSP-2018-0347** de 8 de marzo de 2018, indicando lo siguiente:

*"[...] comunico que por encontrarse en un proceso de reforma institucional, el proceso de homologación se deberá realizar sobre la base del Estatuto Orgánico por Procesos y Manual de Puestos reformados, los cuales deberán contemplar todos los niveles de desconcentración. Una vez que la institución cuente con los instrumentos reformados, para llevar a cabo el proceso de homologación, deberá proceder a efectuar el estudio de análisis ocupacional de todos los servidores de carrera, en función de la hoja de ruta que establezca para el efecto y remitirá a esta Cartera de Estado para su correspondiente revisión y posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que emita el respectivo dictamen presupuestario [...]"*

4. Al no contar con una respuesta favorable por parte del Ministerio del Trabajo que nos permita viabilizar el debido cumplimiento de la sentencia constitucional, se realizó una nueva insistencia mediante **Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2018-00191-OF** de 6 de abril de 2018, documento suscrito por Guisela del Cisne Celi Torres, Coordinadora General Administrativa y Financiera a la fecha, reiterando el pedido antes referido.

5. Con fecha 24 de abril de 2018, a través del **Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0715**, el Magister Julio Cesar Centeno Avellán en su calidad de **Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público**, emite respuesta al **Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2018-00191-OF** de 6 de abril de 2018, indicando lo siguiente:

*"[...] En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado se ratifica en la **respuesta remitida con Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0347, de 8 de marzo de 2018**, mediante el cual el Ministerio del Trabajo comunicó el procedimiento para efectuar el proceso de homologación del personal administrativo que labora en la Unidad Educativa "Liceo Naval Jambelí [...]"*

6. Al no tener la viabilidad por parte del ente rector en materia de talento humano para dar cumplimiento a la sentencia, la Corte Constitucional mediante **Sentencia Nro. 43 -18-SIS-CC** (que tiene relación con el caso: **Incumplimiento de Sentencia Nro.**

Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00073-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

**38-15-IS**, emitida el 1 de agosto de 2018), determinó:

*"[...] 1. Declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de julio de 2011, por el Tribunal Primero de Garantías Penales de El Oro, dentro de la acción de protección No. 126-2011. (...) 3. Como medidas de reparación integral se dispone (...) 3.3. Se otorga al Ministerio de Educación el término de seis meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a fin que concluya con el proceso de homologación correspondiente al personal administrativo. Particular que deberá ser informado de manera documentada a este Organismo. [...]"*

7. Con la finalidad de impulsar el debido cumplimiento de la **sentencia Nro. 43-18-SIS-CC**, esta cartera de Estado insiste en un nuevo pedido para solicitar directrices o políticas para realizar la homologación del personal administrativo del Liceo Naval Jambelí, solicitud que fue dirigida al Ab. Andrés Vicente Madero Poveda, Viceministro del Servicio Público a esa fecha, mediante el **Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2018-04922-M** de fecha 11 de octubre de 2018.

8. Respecto del particular, el Ministerio del Trabajo emitió pronunciamiento mediante **Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0733** de 18 de abril de 2019, comunicación suscrita por la Ab. Sindel Mara Vinueza Jarrín, en su calidad de Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público a esa fecha, en el cual se manifestó:

*"[...] En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado se ratifica en la respuesta remitida con oficios Nro. MDT-SFSP-2018-0347 y MDT-SFSP-2018-0175, de 8 de marzo y 24 de abril de 2018, mediante los cuales comunicó el procedimiento para efectuar el proceso de homologación del personal administrativo que labora en la Unidad Educativa "Liceo Naval Jambelí" [...]"*

Como se evidencia, desde el Ministerio de Educación hemos venido gestionando el cumplimiento de la sentencia constitucional, siendo nuestro principal **obstáculo** la falta de debida claridad en torno a los LINEAMIENTOS y ACCIONES debe ejecutar el Ministerio de Educación en torno al **procedimiento de homologación y la participación del mismo desde el ente de control en materia laboral**.

Pese a lo antes expuesto, dado que se ha remitido las justificaciones del caso desde esta Cartera a los Jueces de la Corte Constitucional, informando los **impedimentos** administrativos y las gestiones impulsadas por este estamento ante el Ministerio del Trabajo a fin de cumplir con la sentencia constitucional, los Jueces de máximo órgano jurisdiccional mediante **Oficio Nro. CC-STJ-2021-275** de fecha 30 de noviembre de 2021, dispusieron se justifique el cumplimiento de la sentencia, es decir que documentadamente se debe poner en conocimiento de los magistrados de la Corte Constitucional la homologación de los funcionarios administrativos restantes, en razón del tiempo transcurrido.

Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00073-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Ahora bien, desde este estamento de Estado hemos venido realizando varias gestiones con el Ministerio del Trabajo a fin de **concluir con el trámite de homologación anteriormente referido**, existiendo ya varios acercamientos, así como cruce de información y entrega de documentación para su respectiva validación, siendo el **Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00230-OF** de 23 de agosto de 2022, la última comunicación cruzada con su autoridad.

Por lo antes expuesto, solicito a usted señora Subsecretaria, a fin de continuar con el trámite de homologación, se **emita el análisis respectivo y emita la resolución de clasificación de puestos** en atención a la sentencia constitucional, pedido que debo destacar que se encuentra justificado mediante **Informe Técnico No. 710** de 22 de agosto de 2022, que fue puesto en conocimiento a su autoridad mediante **Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00230-OF**.

Agradezco la gentil atención se confiera a este requerimiento destacando que existe un seguimiento desde la Corte Constitucional a este proceso por lo cual es importante su apoyo en torno al particular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Anexos:

- mineduc-cgaf-2018-00191-of.pdf
- sentencia\_no\_\_43-18-sis-cc0916800001664925760.pdf
- documentos\_gestion\_de\_cumplimiento\_de\_sentencia0530476001664925761.pdf
- mineduc-cgaj-2021-00710-m\_(1).pdf

Copia:

Señor Abogado  
David Alejandro Villarroel Chalan  
**Director Nacional de Patrocinio**

Señorita Doctora  
Paola Alejandra Vergara Boada  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Ángel Virgilio Domínguez Vallejo  
**Analista de Talento Humano 1**

Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00073-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Angelo Jairo Sosa Valverde  
**Servidor Público 7**

Gladys Marcela Andrade Teran  
**Directora Nacional de Talento Humano**

Señora Abogada  
Yadira Elizabeth Cedeño Solórzano  
**Analista Distrital de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Ana Gabriela Rodríguez Aguilar  
**Analista de Patrocinio 2**

Señor Magíster  
Carlos Alberto Gonzaga Gaybor  
**Director Distrital 07D02 Machala - Educación**

Señor Abogado  
Manuel Ignacio Albuja Bustamante  
**Responsable Zonal de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Camilo Alfonso Espinosa Pereira  
**Coordinador Zonal de Educación, Zona 7**

ar/dv